OBJETO: CONTRATAR AL CABILDO INDÍGENA MUISCA DE BOSA, CON EL FIN DE GENERAR ACCIONES QUE PERMITAN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DECENAL DE AMBIENTE, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE CONSULTA PREVIA DEL PLAN PARCIAL EL EDÉN EL DESCANSO.

ALCANCE DEL OBJETO:

Para el cumplimiento del objeto contractual, el Cabildo Indígena Muisca de Bosa desarrollará acciones de planeación, organización, participación comunitaria, fortalecimiento de saberes propios, reconocimiento y resignificación de sitios sagrados, cartografía ambiental y apropiación, sensibilización, protección y cuidado del componente ambiental, de acuerdo con las metodologías propias de la comunidad y en articulación con la Secretaría Distrital de Ambiente.

COMPONENTES Y LINEAS ESTRATÉGICAS CONCERTADAS CON EL CABILDO INDIGENA MUISCA DE BOSA, QUE DAN CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDO ENMARCADOS EN EL PLAN DECENAL DE AMBIENTE - RESPONSABILIDAD DE LA OFICINA DE PARTICIPACION, EDUCACION Y LOCALIDADES (OPEL).

El alcance se desarrollará a través de los siguientes componentes:

Componente 1. Planeación y alistamiento.

Componente 2. Espiritual y de organización

Componente 3. Reconocimiento de sitios sagrados

Componente 4. Implementación de la estrategia "Guardianes de la Naturaleza"

El Cabildo deberá mantener la articulación necesaria con la Secretaría Distrital de Ambiente para la planeación, seguimiento y desarrollo de las actividades, participando en las mesas de trabajo y espacios de coordinación que se requieran para garantizar el cumplimiento de los acuerdos de consulta previa y de las acciones del Plan Decenal de Ambiente que hacen parte del objeto contractual.

En todo caso, las actividades deberán desarrollarse respetando las formas organizativas, conocimientos, prácticas, usos, costumbres y metodologías propias del Cabildo Indígena Muisca de Bosa, en armonía con los compromisos establecidos en el marco del proceso de consulta previa y con las orientaciones técnicas de la Secretaría Distrital de Ambiente.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA NECESIDAD.

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá: "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*", dispuso transformar el Departamento Técnico del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación administrativa y sus Decretos Reglamentarios.

El artículo 5° del **Decreto 646 de 2025** "*Por medio del cual se establece la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente*" estableció que la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE tiene como objeto "(...) *Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento*

sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente".

A su vez el Decreto **Distrital 646 de 2025**, establece en el ***Artículo 9.*** *La Oficina de Participación, Educación y Localidades tiene como objeto formular y liderar planes y estrategias de participación y educación ambiental a nivel local, articulando las acciones de la Secretaría Distrital de Ambiente para fortalecer la participación ciudadana y la gestión ambiental en las localidades del Distrito Capital. Además, administra los sistemas de atención al ciudadano y de correspondencia.*

Son funciones de la Oficina de Participación, Educación y Localidades:

(…)" *3. Ejecutar, bajo las directrices y orientaciones de la Dirección de Áreas Protegidas, la estrategia de educación y participación en las áreas protegidas que integran el Sistema Distrital de Áreas Protegidas.*
9. Apoyar la formulación y ejecución de los productos de las Políticas Públicas ambientales, poblacionales y sectoriales relacionados con participación ciudadana y educación ambiental.
10. Ejecutar las acciones establecidas mediante Acuerdos del Concejo de Bogotá D.C y demás normas de estricto cumplimiento para la Secretaría Distrital de Ambiente. (…)".

El Plan Distrital de Desarrollo *"**Bogotá Camina Segura**",* aprobado mediante ***Acuerdo No. 927 de 2024***, el cual tiene cinco (5) objetivos y treinta y nueve (39) Programas de ciudad, setenta (70) metas estratégicas y cuatrocientas (400) metas plan de desarrollo que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS en el 2030 y que se ejecutan a través de los programas generales y estratégicos y de metas estratégicas y sectoriales en el presente cuatrienio, donde el objetivo de esta estructura es propender porque todos los sectores trabajen para los grandes propósitos y logros de la ciudad en el corto y largo plazo, y no que la ciudad trabaje para la lógica fragmentada de cada sector. La Secretaria Distrital de Ambiente se enlaza con la **Meta Plan de Desarrollo: *"Vincular 2.302.200 personas en acciones de educación ambiental para la conservación de la biodiversidad, el agua y la gestión de riesgos de desastres",*** con la cual se pretende contribuir al cumplimiento del **Objetivo estratégico 4 "*BOGOTÁ ORDENA SU TERRITORIO Y AVANZA EN SU ACCIÓN CLIMÁTICA"*** *A través del* ***programa 4.25 "Incremento de la resiliencia al cambio climático y reducción de la vulnerabilidad***", en donde el aporte que se hará desde la SDA y en particular desde el proyecto a la magnitud, será de Implementar estrategias de participación y educación ambiental con enfoque territorial, diferencial y de género para contribuir con el conocimiento de los bienes y servicios de las áreas ambientales, para la transformación de comportamientos ciudadanos con su entorno.

La anterior estructura de formulación se realizó teniendo en cuenta que la ciudad presenta la necesidad de contar con instrumentos de planeación ambiental actualizados a las necesidades de las poblaciones que hoy conforman y habitan el territorio distrital; y que se armonicen con los instrumentos vigentes de mayor jerarquía en el territorio. Dado que los instrumentos de planeación ambiental orientan la gestión del Distrito para la protección y conservación de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, mejorando la calidad ambiental de la ciudad y la región, la adaptación y mitigación al cambio climático y el bienestar humano y los demás seres vivos presentes en el territorio. Desde la Secretaría Distrital de Ambiente se lideran políticas públicas y planes ambientales, y el Plan de Gestión Ambiental 2008-2038 y sus instrumentos operativos, bajo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la normatividad vigente, así como los compromisos adquiridos por el país para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Y en el que aporta al **ODS 13 - Acción por el clima" a la 13.3 Mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana.**

Que, conforme a las funciones de la **Oficina de Participación, Educación y Localidades – OPEL**, esta tiene a su cargo el proyecto de inversión ***7961 "Fortalecimiento de la apropiación social del conocimiento para la resiliencia climática en Bogotá D.C.",*** cuyo objetivo general es ***"Aumentar la apropiación social del conocimiento, la cobertura en divulgación y los procesos de participación ciudadana sobre temas ambientales para la resiliencia climática"***, el cual a su cargo la ***meta*** "**Vincular 1'600.000 personas en acciones de educación ambiental para la conservación ambiental y la gestión de riesgos y adaptación al cambio climático**". Esta meta es tipo suma y busca medir el aumento de la participación de las personas a través de la ejecución de acciones pedagógicas, de naturaleza, de salud, de cultura ambiental, de prevención de riesgos, de divulgación, capacitación y entrenamiento, así como de procesos de formación y recorridos interpretativos, con enfoque territorial, diferencial y de derechos, dentro de las siguientes estrategias:

- Estrategias de educación ambiental aulas ambientales: se ejecutarán las acciones de educación ambiental en los espacios administrados por la Secretaría Distrital de Ambiente: Entrenubes, Soratama, Mirador de los Nevados, Santa María del Lago, Juan Rey) y el Aula ambiental Artística Itinerante – AUAMBARI.
- Estrategias de educación ambiental en las localidades: se ejecutarán las acciones de educación ambiental en las 20 localidades, a través de acciones pedagógicas, procesos de formación y acompañamiento a proyectos ambientales escolares, servicio social ambiental y PROCEDAS.
- Estrategia de caminatas ecológicas: se llevarán a cabo recorridos de interpretación ambiental como caminatas ecológicas en los senderos aprobados por la Secretaría Distrital de Ambiente en el Distrito Capital y el Jardín Botánico de Bogotá.
- Estrategias de educación ambiental por medio de las TIC: se ejecutarán las acciones de educación ambiental mediante el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación- TIC.
- Estrategias de sensibilización, educación, divulgación, capacitación y entrenamiento sobre la gestión de riesgos y el cambio climático.

Ahora bien, los derechos de los grupos étnicos hacen parte del llamado bloque de constitucionalidad que, de acuerdo con la Corte Constitucional, es aquella unidad jurídica compuesta "*Por normas y principio que, sin aparecer formalmente en el articulado del texto constitucional, son utilizados como parámetros del control de constitucionalidad de las leyes, por cuanto han sido normativamente integrados a la Constitución, por diversas vías y por mandato de la propia Constitución*" (Sentencia C-067 de 2003).

La Constitución de 1991 consigna los valores que fundamentan el Estado Social de Derecho. Entre estos se hace necesario resaltar el reconocimiento que hace el Estado de la necesidad de protección de la diversidad étnica y cultural (Art. 7) así como de las lenguas indígenas (Art. 10), la propiedad colectiva de los pueblos indígenas (Art. 55), la inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad de los Resguardos y las tierras comunales de los pueblos indígenas y étnicos (Art. 63) y la educación con enfoque diferencial que proteja y fortalezca la identidad cultural (Art. 68); el reconocimiento de la jurisdicción especial indígena (Art. 246) así como de los Resguardos como entidades territoriales (Art. 286) que gozan de autonomía en la gestión de sus intereses, teniendo derecho a gobernarse por autoridades propias, ejercer competencia dentro de sus territorios, a la administración de sus recursos y a la participación en las rentas nacionales (Art. 287); también la necesidad de conformación de entidades territoriales indígenas (Art. 329); así como la voluntad del Estado de reconocer que los territorios indígenas tienen sus propias autoridades las cuales gozan de protección constitucional (Art. 330).

El Convenio 169 de la OIT, ratificado por Colombia mediante la Ley 21 de 1991, y desarrollo exhaustivamente por la Corte Constitucional colombiana en su amplia jurisprudencia en relación con los pueblos indígenas, establece de manera clara y precisa los derechos de los pueblos indígenas y las maneras de ser estos salvaguardados por el Estado que lo suscribe. El Convenio 169 de la OIT establece, además del derecho fundamental a la consulta previa, libre e informada, también se encuentra en su articulado los siguientes capítulos: Política General, Tierras Contratación y

Condiciones de Empleo, Formación Profesional, Artesanía e Industrias Rurales, Seguridad Social y Salud, Educación y Medios de Comunicación, Contactos y Cooperación a Través de las Fronteras, Administración, Disposiciones Generales y Disposiciones Finales.

En ese sentido se deben tener en cuenta la Ley 21 de 1991 por la cual se aprueba el convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes en relación con el reconocimiento de la autonomía, el derecho al territorio, la educación y la seguridad social respetando y garantizando la permanencia de los pueblos indígenas. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas: Por la cual el Consejo de Derechos Humanos de la Asamblea General de la Naciones Unidas aprueba los derechos de los pueblos indígenas en autonomía, libre determinación, territorio, educación, tradiciones, cultura, estructuras sociales y administrativas según sus planes de vida y otras disposiciones. Los cuales deben ser incorporados a las leyes nacionales y en el marco de las constituciones nacionales.

La Ley 89 de 1890, *"Por la cual se determina la manera como deben ser gobernados los salvajes que vayan reduciéndose a la vida civilizada"*, la cual ha sido ampliamente reconocida por la Corte Constitucional quien analizó su constitucionalidad en la sentencia C – 139 de 1996, determina un régimen jurídico y legal aplicable actualmente a los pueblos indígenas en lo referente a sus formas de organización, autonomía, gobierno propio, jurisdicción especial indígena, así como la tenencia de la tierra. Esta ley establece en su art. 3 que *"En todos los lugares en que se encuentre establecida una parcialidad de indígenas habrá un pequeño Cabildo nombrado por éstos conforme á sus costumbres. El período de duración de dicho Cabildo será de un año, de 1º. De enero a 31 de diciembre. Para tomar posesión de sus puestos no necesitan los miembros del Cabildo e otra formalidad que la de ser reconocidos por la parcialidad ante el Cabildo cesante y á presencia del Alcalde del Distrito"*. En relación intrínseca con el artículo anterior el art. 4 establece que *"En todo lo relativo Gobierno económico de las parcialidades tienen los pequeños Cabildos todas las facultades que les hayan transmitido sus usos y estatutos particulares, con tal que no se opongan a lo que previenen las leyes, ni violen las garantías de que disfrutan los miembros de la parcialidad en su calidad de ciudadanos. Exceptúense de esta disposición las parcialidades que estén regidas por un solo Cabildo, las que podrán continuar como se hallen establecidas"*.

El Decreto 2164 de 1995 *"Por el cual se reglamenta parcialmente el Capítulo XIV de la Ley 160 de 1994 en lo relacionado con la dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas para la constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de los Resguardos Indígenas en el territorio nacional"*, en el aparte relacionado con las definiciones, más específicamente en su art. 1 ha establecido que *"Las autoridades tradicionales son los miembros de una comunidad indígena que ejercen, dentro de la estructura propia de la respectiva cultura, un poder de organización, gobierno, gestión o control social. Para los efectos de este Decreto, las autoridades tradicionales de las comunidades indígenas tienen, frente al Incora, la misma representación y atribuciones que corresponde a los cabildos indígenas. Cabildo indígena. Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización sociopolítica tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad"*

El Plan de Vida es un instrumento de planificación comunitario propio que parte de los pueblos indígenas, el cual, de ser articulado con las herramientas de planificación estatales contribuiría decisivamente a llenar este vacío en la planificación del desarrollo del país. Este documento propone una estructura básica a ser adoptada durante el proceso de elaboración de los planes de vida, la cual enfatiza el carácter binario de los mismos: como herramienta de planificación propia, colectiva y singular de un pueblo; y como instrumento que permita la articulación con el Estado y otros actores externos a los pueblos indígenas u originarios. El plan de vida de los pueblos y comunidades indígenas tienen las siguientes finalidades:

1. Desde la planificación estratégica: Permite contar con un instrumento de planificación que presenta la visión propia de desarrollo de los pueblos indígenas u originarios y los objetivos prioritarios que desean conseguir para mejorar la calidad de vida de sus integrantes.

2. Desde la gobernanza: Permite revisar y fortalecer los sistemas locales de gobierno y organización y, a partir de ellos, definir líneas de acción para lograr que los objetivos planteados en el Plan de Vida sean alcanzados de manera sostenible.

3. Desde la negociación: Puede plantear mediante principios, mecanismos y lineamientos planteados por los pueblos indígenas cómo debe ser una relación equitativa y respetuosa entre el pueblo indígena y los demás actores locales, regionales y nacionales. En tal sentido, empodera a los pueblos indígenas u originarios.

4. Desde la revalorización: Contribuye con la afirmación cultural y la revaloración de la cultura indígena, pues permite a los pueblos indígenas u originarios reflexionar sobre su historia y dar respuestas a sus problemas a partir de su propia cultura.

Ahora bien, en el Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital – (CONPES) No. 37 *"POLÍTICA PÚBLICA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN BOGOTÁ D.C 2024-2035"* se presentó la misma como como una respuesta integral y coordinada entre los sectores distritales para avanzar en la reivindicación de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas que perviven en Bogotá a través de la adecuada implementación del enfoque diferencial en los niveles local y distrital.

La Política Publica Distrital para Pueblos Indígenas en Bogotá 2024-2035, se presenta como una respuesta integral y coordinada entre los sectores distritales para avanzar en la reivindicación de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas que perviven en Bogotá a través de la adecuada implementación del enfoque diferencial en los niveles local y distrital. La Política Pública reconoce que la falta de garantías para el goce efectivo de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas es un problema público de importante magnitud y, por consiguiente, convoca a la Administración Distrital a la implementación de acciones contundentes que aumenten de manera significativa la calidad de vida de cada pueblo indígena, respetando su autonomía, gobierno propio, usos, costumbres y cosmovisiones.

De otra parte, en la reformulación de la política se identifican las problemáticas existentes a la luz de diferentes enfoques de política pública, lo que facilita establecer un contexto particular para cada grupo poblacional dentro de los pueblos indígenas y se analizan los instrumentos normativos de nivel internacional, nacional y distrital que se considera facilitan la consolidación de sinergias entre la política pública, la comunidad y la institucionalidad. Como resultado de la fase de Formulación se cuenta con un Plan de Acción compuesto por 138 productos de política, de los cuales 30 productos corresponden a productos diferenciales del Pueblo Muisca, y un Documento CONPES que orientará durante los próximos 12 años las acciones públicas para la garantía de derechos.

En ese mismo sentido opera el Plan de Vida, el cual, se configura como resultado de una acción coordinada en pro de la autonomía y participación de la comunidad indígena Muisca, fue así que El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, en Sentencia proferida el 4 de agosto de 2016, suspendió los efectos del Plan Parcial El Edén, adoptado mediante Decreto Distrital 521 del 2006 procurando la defensa del derecho fundamental a la consulta con la Comunidad Indígena Muisca de Bosa en relación con el mencionado Plan Parcial.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el diseño e implementación de estos productos, tiene unas fases de participación ciudadana para la construcción de las estrategias objeto del producto, como insumo principal para la identificación de

insumos que permitan el diseño de la estrategia y temas principales a incorporar, con base en los conocimientos ancestrales, ordenamiento del territorio, prácticas culturales propias, protección y cuidado de los sitios sagrados.

Teniendo en cuenta lo establecido previamente, se requiere en el marco del proceso de Consulta Previa del Plan Parcial "Edén -El Descanso", en conjunto con autoridades y miembros de la Comunidad Indígena Muisca de Bosa, la celebración de un contrato por modalidad de contratación directa, entre la Secretaría Distrital de Ambiente y el Cabildo Indígena Muisca de Bosa, para la implementación del Plan Decenal Ambiental concertado con el Cabildo Indígena Muisca de Bosa, que exige necesariamente la participación del Cabildo Indígena Muisca de Bosa como ejecutor, por las siguientes razones jurídicas y técnicas concurrentes: (i) los productos a ejecutar fueron diseñados y concertados por las autoridades tradicionales del Cabildo como expresión de su gobierno propio y autonomía, reconocidos constitucional y legalmente; (ii) su contenido incorpora saberes ancestrales, ritualidad y cosmovisión Muisca que son patrimonio colectivo intransferible de la comunidad; (iii) el talento humano requerido —sabedores/as, gestores/as comunitarios/as y profesionales con enfoque intercultural propio— solo puede ser aportado por la comunidad misma sin desnaturalizar el objeto; y (iv) la ejecución del contrato por un tercero ajeno al Cabildo vulneraría los acuerdos de la consulta previa y los principios de autonomía indígena consagrados en el Convenio 169 de la OIT y en los artículos 7, 246, 329 y 330 de la Constitución Política. Todo lo anterior encuadra de manera directa y precisa en el literal l) del artículo 2° de la Ley 2160 de 2021, que habilita la contratación directa con cabildos indígenas cuando el objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía y la garantía de los derechos de los pueblos indígenas.

De conformidad con lo anterior, se dará cumplimiento a las acciones concertadas en el marco del Plan Decenal de Vida Muisca, concertadas entre la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE y el CABILDO INDIGENA MUISCA DE BOSA, dentro de la presente vigencia.

Adicionalmente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Elaborar y cargar en la plataforma SECOP II, el informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes para adelantar el respectivo pago, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo.
2. Entregar el plan de trabajo y cronograma donde se detalle cada una de las actividades del proceso a realizar de acuerdo con los requerimientos técnicos definidos, dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la firma del acta de inicio, para su aprobación por parte del(la) supervisor(a) del contrato.
3. Contratar el recurso humano necesario que pertenezca a la Comunidad Indígena Muisca de Bosa, para la ejecución de las actividades propuestas en la ficha técnica que hace parte integral del contrato.
4. Realizar veintiún (21) mesas de trabajo, que se requieran para la implantación de las actividades a realizar para los 4 componentes a saber: 1. Planeación y alistamiento, 2. Espiritual y de organización, 3. Reconocimiento de Sitios Sagrados y 4. Implementación de la estrategia de guardianes de la naturaleza, de acuerdo al plan de trabajo y cronograma establecido en la ficha técnica que hace parte integral del contrato.
5. Llevar a cabo dos (2) rituales de armonización, para la orientación espiritual, organizativa y técnica, como garantía de cuidado espiritual del proceso, de acuerdo al plan de trabajo y cronograma establecido en la ficha técnica que hace parte integral del contrato.
6. Realizar quince (15) círculos de palabra, cuyo objetivo es propiciar un espacio para la participación de la comunidad, reconociendo los saberes del otro, a través de la escucha activa, de acuerdo al plan de trabajo y cronograma establecido en la ficha técnica que hace parte integral del contrato.
7. Llevar a cabo tres (3) consultas espirituales, para la realización del ritual de inicio y cierre del proceso y, para definir los sitios sagrados a trabajar en esta vigencia, de acuerdo al calendario ancestral, de acuerdo al plan

de trabajo y cronograma establecido en la ficha técnica que hace parte integral del contrato.

8. Realizar tres (3) recorridos de interpretación o caminatas ambientales a los sitios sagrados priorizados por la Comunidad Indígena Muisca de Bosa, en el marco de la resignificación de los sitios sagrados con significancia ancestral y ambiental para la comunidad, de acuerdo al plan de trabajo y cronograma establecido en la ficha técnica que hace parte integral del contrato.
9. Suministrar los elementos e insumos propios de la comunidad, para la ejecución de las actividades a realizar de acuerdo al plan de trabajo y cronograma establecido en la ficha técnica que hace parte integral del contrato.
10. Elaborar y entregar en las fechas pactadas al(a) Supervisor(a), los documentos entregables estipulados en el anexo de la a ficha técnica, de acuerdo a los requerimientos estipulados en la ficha técnica que hace parte integral del contrato.
11. Asistir a las reuniones de seguimiento convocadas por la SDA, a través del (la) Supervisor(a), con el fin de garantizar el cumplimiento del cronograma de trabajo.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO,** sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code / Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) como se indica a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Producto
93	9314	931417	93141700
77	7710	77101600	77101600
86	8614	86141500	86141500

CONDICIONES TÉCNICAS

COMPONENTES	LÍNEA ESTRATEGICA	ACCIÓNES	ACTIVIDADES	ENTREGABLE	CONTENIDO DEL ENTREGABLE	TIEMPO DE EJECUCIÓN
1. Planeación y alistamiento	1.1. Reconocimiento del procesos a desarrollar	1.1.1 Orientación espiritual, organizativa y técnica para el desarrollo del proceso.	Realizar una (1) mesa de trabajo, para la planeación logística y metodológica para el desarrollo de los círculos de palabra	Plan de trabajo y cronograma donde se detalle cada una de las actividades del proceso a realizar de acuerdo con los requerimientos técnicos definidos, dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la firma	Informe en documento Word, que consolide las actividades realizadas en esta fase, debe describir el desarrollo y los resultados de cada una de las mesas, divididas por sus tres componentes: **A.** Acción de Orientación: Explicación de cómo se estructuraron metodológicamente los círculos de palabra (temas a tratar, dinámicas de participación) y la logística. **B.** Acción de Apropiación Técnica: Resumen de las jornadas de lectura del	Entre la 3a y 4a semana de septiembre de 2026.
		1.1.2 Apropiación y concertación	Realizar una (1) mesas de trabajo, para la lectura y			

		para el desarrollo del proceso	apropiación del anexo técnico por parte del equipo.	del acta de inicio, para su aprobación por parte del supervisor del contrato. Informe que consolide las actividades realizadas en esta fase, anexando soportes tales como: listados de asistencia, registro fotográfico y actas de los espacios desarrollados.	anexo técnico. Debe detallar los compromisos asignados a cada rol del equipo, la aclaración de dudas operativas y la concertación de cómo se abordará el territorio. **C**. Acción de Construcción Estratégica Relatoría del paso a paso técnico para la construcción del Plan de Acción y la asignación de tiempos en el Cronograma de Actividades. Anexando soportes tales como: Registro fotográfico, actas de las actividades.	
	1.2. Planeación y alistamiento	1.2.1 Construcción y consolidación del plan de acción y cronograma de actividades.	Realizar dos (2) mesas de trabajo, para la construcción y consolidación del plan de acción y cronograma de actividades.			

COMPONENTES	LÍNEA ESTRATEGICA	ACCIÓNES	ACTIVIDADES	ENTREGABLE	CONTENIDO DEL ENTREGABLE	TIEMPO DE EJECUCIÓN
2. Espiritual y de organización	2.1 Ritual de inicio y cierre como garantía de cuidado espiritual del proceso.	2.1.1 Ritual de armonización e inicio espiritual del proceso	Realizar una (1) mesa de trabajo, para la planeación metodológica y logística en el desarrollo del ritual de armonización de inicio.	Informe que contenga la ejecución de todo el componente espiritual (de inicio), adjuntando los soportes tales como: ficha metodológica del ritual de armonización, listados de asistencia, registro fotográfico, actas de los espacios.	Informe que contenga la ficha metodológica de la ejecución de todo el componente espiritual: **A)** Introducción: Breve descripción del proceso general y la importancia de la armonización inicial. **B)** Objetivo General. **C)** Desarrollo de las Actividades: debe redactarse de forma cronológica, describiendo qué se hizo, quién lo lideró y cómo se ejecutó cada una de las actividades. **D)** Planificación Ritual de Armonización de Inicio: Descripción de la ejecución del ritual central que abrió/cerró espiritualmente el proceso. **E)** Resultados y Conclusiones Logros: Confirmación de que se obtuvo del ritual. **F)** Recomendaciones: Indicaciones especiales dadas por las autoridades espirituales para el resto del desarrollo del proyecto. Anexando soportes tales como: listados de asistencia, validaciones (si aplica) registro fotográfico, actas de las actividades.	Entre la 3a y 4a semana de septiembre de 2026.
			Realizar una (1) consulta espiritual, para la realización del ritual de inicio del proceso.			
			Realizar un (1) círculo de palabra y armonización para el permiso espiritual para la llegada al sitio sagrado.			
			Desarrollo de un (1) ritual de armonización para el desarrollo del proceso.			
		2.1.2 Ritual de armonización y entrega en el cierre del proceso	Realizar una (1) mesa de trabajo, para la planeación metodológica y logística en el desarrollo del ritual de armonización de cierre.	Informe que contenga la ejecución de todo el componente espiritual (de cierre), adjuntando los soportes tales como: ficha		Se entrega entre la 1ª y 2ª semana de diciembre de 2026.
			Realizar un (1) círculo de palabra y armonización para el permiso espiritual para la llegada al sitio sagrado.			

			Desarrollo de (1) ritual de armonización para el cierre del proceso.	metodológica del ritual de armonización, listados de asistencia, registro fotográfico, actas de los espacios.		
		Armonización espiritual del equipo de trabajo en la revisión y desarrollo del proceso	Realizar un (1) círculo de palabra para la armonización del equipo de trabajo y revisión espiritual.			
COMPONENTES	**LÍNEA ESTRATEGICA**	**ACCIÓNES**	**ACTIVIDADES**	**ENTREGABLE**	**CONTENIDO DEL ENTREGABLE**	**TIEMPO DE EJECUCIÓN**
3. Reconocimiento de Sitios Sagrados	3.1. Identificar y georreferenciar los sitios sagrados a partir de ejercicios de cartografía ambiental, como insumo para la resignificación territorial desde la percepción tradicional y ancestral de la comunidad indígena Muisca de Bosa	3.1.1. Concertación metodológica (cartografía ambiental y metodologías propias).	Realizar una (1) mesa de trabajo para llevar a cabo la Identificación, revisión y análisis de fuentes primarias y secundarias que nos aporten a la construcción de la cartografía ambiental Realizar dos (2) mesas de trabajo para la planeación metodológica y logística de los círculos de palabra con grupos de interés de la comunidad. Llevar a cabo cuatro (4) círculos de palabra con grupos de la comunidad, que aporten con elementos para la consolidación de la ruta metodológica en la construcción de la cartografía ambiental propia. Realizar dos (2) mesas de trabajo, para la consolidación de la información recibida en los círculos de palabra. Realizar una (1) mesa de trabajo para la consolidación de la metodología propuesta, para el desarrollo de una cartografía	Anexo técnico de la ficha metodológica, que permita traducir el lenguaje técnico para establecer la cartografía ambiental. (Actas de las mesas de trabajo, que contengan los insumos para la cartografía ambiental). **Nota: para esta acción se definió entre la SDA y el Cabildo, entregar el anexo técnico de una ficha de acción pedagógica.**	Anexo Técnico: **Propósito central**: 1. ¿Qué se quiere lograr con la comunidad con la cartografía? 2. Momentos de la Metodología Propia (El Cómo) Esta sección adapta los tiempos del taller a las dinámicas culturales o comunitarias habituales. Se divide en cuatro momentos clave: 2.1 Momento 1: Armonización (Apertura) Acción: Saludo tradicional, círculo de palabra o una pregunta dinamizadora sobre el territorio. 2.2 Momento 2: Propósito: Rescatar los conocimientos previos de la comunidad. Acción: Compartir historias, mitos o realidades actuales sobre el entorno ambiental. 2.3 Momento 3: Cartografía Ambiental (Co-creación) Propósito: Plasmar visualmente el territorio real y el deseado. 2.4 Acción: Dibujo colectivo de mapas, identificando zonas de riesgo, fuentes de agua, lugares. (Entrega del anexo técnico en formato PDF con la información obtenida en las actividades de acuerdo a lo mencionado anteriormente, anexando soportes tales como: listados de asistencia, validaciones (si aplica) registro fotográfico, actas de las actividades.	Se entregará entre la 1ª y 2ª semana de noviembre

				ambiental con metodologías propias.			
			3.1.2. Identificación de los sitios sagrados.	Realizar una (1) mesas de trabajo, para la consolidación metodológica para la revisión y actualización de la información de los sitios sagrados del territorio Muisca. Realizar una (1) mesa de trabajo para la revisión y actualización de la información existente frente a la identificación de sitios sagrados del territorio Muisca.	Documento con la lista de los sitios sagrados identificados y contextualización de la importancia de los mismos.	Documento Word con la lista de los sitios sagrados identificados y un párrafo de contextualización de la importancia de los mismos para el Cabildo Indígena Muisca de Bosa, anexando soportes tales como: listados de asistencia, validaciones (si aplica) registro fotográfico, actas de las actividades.	Entre la 3a y 4a semana de septiembre de 2026.
			3.1.3. Resignificación de los sitios sagrados a través de la espiritualidad propia Muisca desde su importancia ambiental, natural y espiritual.	Realizar una (1) mesa de trabajo, para la planeación metodológica y logística en el desarrollo de esta acción. Realizar dos (2) consultas espirituales, para definir los sitios sagrados a trabajar en esta vigencia, de acuerdo al calendario ancestral. Realizar dos (2) círculos de palabra entorno al conocimiento recuperado de los sitios sagrados a trabajar Realizar dos (2) círculos de palabra, para recoger espiritual, de pensamiento y palabra lo encontrado en los sitios sagrados.	Documento que contenga la realización de todo el componente espiritual para **3 sitios sagrados**. (Soportes: listados de asistencia, registro fotográfico, actas de los espacios.) (Producto final: Ficha metodológica). **Nota: la cantidad de sitios sagrados fue concertada mediante mesas de trabajo entre la SDA y el Cabildo, los cuales serán tres (3), por el tiempo de vigencia de esta contratación.**	Documento que contenga el reporte de todo el componente espiritual para los **tres (3) sitios sagrados,** en forma de ficha metodológica, listados de asistencia, registro fotográfico, actas de las actividades. La ficha metodológica debe contener: 1) Justificación 2) Contexto Geográfico y Territorial/Ubicación. 3) Aspectos Metodológicos y Técnicos Objetivo: Qué se busca al registrar el sitio. Descripción cualitativa, participativa o etnográfica. 4) Técnicas de recolección: Consulta espiritual, círculos de la palabra, mesas de trabajo. 5) Fuentes de información: Testimonios de sabedores, mayores, o documentos históricos. (Soportes: listados de asistencia, registro fotográfico, actas de los espacios.)	Se entrega entre la 1ª y 2ª semana de diciembre de 2026.

			Realizar una (1) mesa de trabajo, para la consolidación de la información recogida en este proceso.			
		3.1.4. Conceptualización propia de los sitios sagrados identificados para el manejo ambiental del territorio desde su valor histórico, material y simbólico.	Realizar una (1) mesa de trabajo, para la planeación metodológica y logística en el desarrollo de esta acción. Realizar dos (2) círculos de palabra, para avanzar en la consolidación de la concepción y visión de los sitios sagrados para el manejo ambiental del territorio desde su valor histórico, material y simbólico. Realizar una (1) mesa de trabajo, para la consolidación de un documento, que contenga el avance para la construcción de una cartilla digital futura.	Documento que incluya la visión ancestral y territorial, de los sitios sagrados de importancia ambiental.	Documento que incluya la visión ancestral y territorial de los sitios sagrados de importancia ambiental. El documento debe incluir: 1) Introducción y Marco Metodológico (Sustento de las Actividades) 2) Presentación del Proceso: Breve explicación de cómo se articuló la dimensión ambiental con la espiritual. 3) Resumen de cómo la Mesa de Trabajo y los Dos (2) Círculos de Palabra permitieron recoger los saberes y la visión territorial de la comunidad. 4) Evaluación de Servicios Ecosistémicos: Identificar cómo el cuidado espiritual del sitio sagrado tiene influencias sobre el cuidado del ambiente.	Se entregará entre la 1ª y 2ª semana de noviembre

COMPONENTES	LÍNEA ESTRATEGICA	ACCIÓNES	ACTIVIDADES	ENTREGABLE	CONTENIDO DEL ENTREGABLE	TIEMPO DE EJECUCIÓN
	4.1. La estrategia “Guardianes de la naturaleza” o su	4.1.1. Elaboración de un plan de trabajo anual que desarrolle las líneas estratégicas de cada componente, teniendo en cuenta	Llevar a cabo una (1) mesa de trabajo, para la planeación metodológica y logística para el desarrollo de los círculos de palabra. Realizar dos (2) círculos de palabra con grupos de interés, para recoger elementos que aporten a la estrategia con grupos de interés definidos.	Plan de trabajo a desarrollar en la vigencia 2027, teniendo en cuenta que es un componente anual, para dar cumplimiento a los acuerdos entre la SDA y el Cabildo Indígena Muisca de Bosa (Archivo Excel, con cronograma de trabajo).	Plan de trabajo a desarrollar en la vigencia 2027. **Nota: Teniendo en cuenta que es un componente anual, para dar cumplimiento a los acuerdos entre la SDA y el Cabildo Indígena Muisca de Bosa).** Un documento en Excel, que contenga: 1) Cronograma de trabajo con las actividades a ejecutar, en el marco de las acciones del plan decenal de Ambiente cuya responsabilidad es de la OPEL). **NOTA: La consolidación del plan de acción de la vigencia 2027 de la estrategia 'Guardianes de la Naturaleza' es fundamentar, teniendo en cuenta que el equipo ejecuta las acciones**	Se entregará entre la 1ª y 2ª semana de noviembre

4. Implementación de la estrategia de guardianes de la naturaleza	equivalente, estará orientada a: 1) Planear e implementar las líneas de acción del Plan estratégico ambiental; y 2) Generar procesos de apropiación, sensibilización, protección y cuidado del componente ambiental de los sitios sagrados que hagan parte de la EEP con un enfoque territorial y participativo.	aspectos como la continuidad y temporalidad de la acción.	Realizar una (1) mesa de trabajo, para la revisión y consolidación de la información recogida en los círculos de palabra. Realizar una (1) mesa de trabajo, para la consolidación del plan de trabajo anual que desarrolle las líneas estratégicas.		**enmarcadas en el Plan Decenal de Ambiente cuya responsabilidad es de la Oficina de Participación, Educación y Localidades**	
		4.1.2. Generar procesos de apropiación, sensibilización y cuidado de los sitios sagrados incluyendo el componente ambiental y ancestral de la Comunidad Indígena Muisca de Bosa.	Realizar un (1) recorrido para implementar acciones pedagógicas o sensibilizaciones ambientales en modo pilotaje con la comunidad Indígena Muisca de Bosa, comunidad educativa y comunidad en general, en donde se compartan saberes ancestrales Muiscas, sobre el cuidado y apropiación de los sitios sagrados priorizados por la comunidad Muisca de Bosa. Realizar un (1) recorrido de interpretación o caminatas ambientales a los sitios sagrados priorizados por la Comunidad Indígena Muisca de Bosa en el marco de la resignificación de los sitios sagrados con significancia ancestral y ambiental para la comunidad. Realizar un (1) recorrido para participar en los procesos	Entrega de la ficha pedagógica ajustada y aprobada. (Listados de asistencia, registro fotográfico, actas de los espacios desarrollados.)	Ficha de acción pedagógica formato de la SDA (PM01-PR10-F4) que será suministrada por parte de la SDA al Cabildo Indígena Muisca de Bosa. El Cabildo Indígena Muisca de Bosa, deberá anexar a la ficha, los soportes tales como: listados de asistencia, validaciones (si aplica) registro fotográfico, actas de las actividades.	Se entrega entre la 1ª y 2ª semana de diciembre de 2026.

			comunitarios asociados al consejo de territorio de la comunidad Indígena Muisca de Bosa que aporten al cumplimiento de las acciones priorizadas en los componentes del Plan Decenal Ambiental.			

ÍTEMS NO PREVISTOS:

Para la adecuada ejecución de las actividades y entrega de los productos previstos en el Anexo Técnico, podrán requerirse elementos accesorios y de apoyo que no se encuentran discriminados como ítems independientes, tales como papelería e insumos menores para el desarrollo de mesas de trabajo, círculos de palabra y actividades pedagógicas; materiales para los ejercicios participativos de construcción de cartografía ambiental; elementos logísticos menores requeridos para el desarrollo de las actividades comunitarias; desplazamientos y transporte terrestre asociados a los recorridos, visitas y actividades de campo; elementos menores de apoyo y seguridad para los recorridos territoriales; y medios para el almacenamiento, organización y respaldo de la información generada durante la ejecución.

Estos elementos tendrán carácter accesorio y deberán guardar relación directa con las actividades, productos y obligaciones establecidos en el Anexo Técnico. Su provisión se entenderá incorporada dentro de los costos de ejecución ofertados por el Cabildo, cuando así corresponda, y no dará lugar al reconocimiento de valores adicionales, salvo que exista previamente el correspondiente soporte técnico, jurídico y presupuestal y se surtan los procedimientos contractuales a que haya lugar.

En ningún caso los ítems no previstos podrán utilizarse para incorporar actividades, bienes, obras o servicios que impliquen modificación o ampliación del objeto contractual.

GARANTÍAS:

En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el CONTRATISTA se obliga a constituir garantías a favor de **BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, NIT 899.999.061 -9**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, que cubran los siguientes riesgos:

1.1. Cumplimiento
Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, desde la suscripción del contrato y por una duración igual al plazo de ejecución del mismo y 6 meses más.
1.2. Calidad del Servicio
Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, desde la suscripción del contrato y por una duración igual al plazo de ejecución y 1 año más.
1.3. Responsabilidad civil extracontractual.

Por un valor no inferior a 200SMLV, desde la suscripción del contrato y con una duración igual al plazo de ejecución del contrato.

NOTA 1. CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

NOTA 2. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la SECRETARIA. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas.

NOTA 3. VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS: En todo caso el contratista deberá mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato.

NOTA 4: En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y a lo previsto en el artículo 1060 del Código de Comercio referente al mantenimiento del estado del riesgo y notificación de cambios. EL CONTRATISTA deberá notificar a la aseguradora las circunstancias no previsibles que den lugar a la modificación cobertura del riesgo. La notificación de la modificación del riesgo, así como la respuesta que otorgue la aseguradora deberán ser allegadas a través de la Plataforma SECOP II, así como los documentos anexos correspondientes.

NOTA 5: El contratista deberá cargar la garantía única debidamente firmada y acompañada del documento de condiciones generales y constancia de pago o de no revocatoria, en la plataforma SECOP II.

FORMA DE PAGO:

La Secretaria Distrital de Ambiente pagará al contratista el valor del contrato en los siguientes términos:

Un primer pago equivalente hasta la suma de **NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($9.148.750,oo) M/CTE.,** a la entrega de:

a) Plan de trabajo y cronograma donde se detalle cada una de las actividades del proceso a realizar de acuerdo con los requerimientos técnicos definidos, dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la firma del acta de inicio, para su aprobación por parte del supervisor del contrato.
b) Un (1) informe que consolide las actividades realizadas en esta fase, anexando soportes tales como: listados de asistencia, registro fotográfico y actas de los espacios desarrollados.
c) Un (1) informe que contenga la ejecución de todo el componente espiritual (de inicio), adjuntando los soportes tales como: ficha metodológica del ritual de armonización, listados de asistencia, registro fotográfico, actas de los espacios
d) Documento en Word, con la lista de los sitios sagrados identificados y un párrafo de contextualización de la importancia de los mismos para el Cabildo Indígena Muisca de Bosa, anexando soportes tales como: listados de asistencia, validaciones (si aplica) registro fotográfico, actas de las actividades.

COMPONENTE	LINEA ESTRATEGICA	VALOR
1. Planeación y alistamiento	1.1. Reconocimiento	$ 1.680.000,00
	1.2. Planeación y alistamiento	
2. Espiritual y de organización	2.1.1 Ritual de armonización e inicio espiritual del proceso	$ 6.628.750,00
3. Reconocimiento de Sitios Sagrados	3.1.2. Identificación de los sitios sagrados.	$ 840.000,00
TOTAL		**$ 9.148.750,00**

Un segundo pago equivalente hasta la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($18.984.000,oo) M/CTE,** a la entrega de:

a) Anexo técnico de la ficha metodológica, que permita traducir el lenguaje técnico para establecer la cartografía ambiental. (Actas de las mesas de trabajo, que contengan los insumos para la cartografía ambiental).
b) Documento que incluya la visión ancestral y territorial, de los sitios sagrados de importancia ambiental.
c) Plan de trabajo a desarrollar en la vigencia 2027, teniendo en cuenta que es un componente anual, para dar cumplimiento a los acuerdos entre la SDA y el Cabildo Indígena Muisca de Bosa (Archivo Excel, con cronograma de trabajo).

COMPONENTE	LINEA ESTRATEGICA	VALOR
3. Reconocimiento de Sitios Sagrados	3.1. Identificar y georreferenciar los sitios sagrados a partir de ejercicios de cartografía ambiental, como insumo para la resignificación territorial desde la percepción tradicional y ancestral de la comunidad indígena Muisca de Bosa	$ 9.702.000,00
	3.1.4. Conceptualización propia de los sitios sagrados identificados para el manejo ambiental del territorio desde su valor histórico, material y simbólico.	$ 4.431.000,00
4. Implementación de la estrategia de guardianes de la naturaleza	4.1.1. Elaboración de un plan de trabajo anual que desarrolle las líneas estratégicas de cada componente, teniendo en cuenta aspectos como la continuidad y temporalidad de la acción.	$ 4.851.000,00
TOTAL		**$ 18.984.000,00**

Y un tercer y último equivalente hasta la suma de **VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($21.867.250,00),** contra la entrega de:

a) Informe que contenga la ejecución de todo el componente espiritual (de cierre), adjuntando los soportes tales como: ficha metodológica del ritual de armonización, listados de asistencia, registro fotográfico, actas de los espacios.

b) Documento que contenga la realización de todo el componente espiritual para 3 sitios sagrados. (Soportes: listados de asistencia, registro fotográfico, actas de los espacios.) (Producto final: Ficha metodológica).
c) Ficha de acción pedagógica formato de la SDA (PM01-PR10-F4) que será suministrada por parte de la SDA al Cabildo Indígena Muisca de Bosa. El Cabildo Indígena Muisca de Bosa, deberá anexar a la ficha, los soportes tales como: listados de asistencia, validaciones (si aplica) registro fotográfico, actas de las actividades.

COMPONENTE	LINEA ESTRATEGICA	VALOR
2. Espiritual y de organización	2.1.2 Ritual de armonización y entrega en el cierre del proceso	$ 7.168.750,00
3. Reconocimiento de Sitios Sagrados	3.1.3. Resignificación de los sitios sagrados a través de la espiritualidad propia Muisca desde su importancia ambiental, natural y espiritual.	$ 10.533.000,00
4. Implementación de la estrategia de guardianes de la naturaleza	4.1.2. Generar procesos de apropiación, sensibilización y cuidado de los sitios sagrados incluyendo el componente ambiental y ancestral de la Comunidad Indígena Muisca de Bosa.	$ 4.165.500,00
TOTAL		**$ 21.867.250,00**

Condiciones generales para el pago.

El Contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:

a. Las facturas o cuentas de cobro o documento equivalente serán pagadas posterior al cumplimiento de todos los requisitos, aprobados y certificados por el supervisor y radicados en debida forma en concordancia con las normas tributarias vigentes, la aprobación de la Dirección Administrativa y Financiera y previa disponibilidad de PAC.
b. La factura o cuenta de cobro o documento equivalente deberá incluir todos los impuestos, costos directos o indirectos a que haya lugar, y el detalle de los servicios efectivamente prestados y/o elementos suministrados.
c. La factura o cuenta de cobro o documento equivalente deberá acompañarse de la copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
d. La factura o cuenta de cobro o documento equivalente deberá acompañarse de la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
e. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta radicación de la factura electrónica o documento equivalente con los respectivos documentos soporte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 189 de 2020.
f. Si la(s) factura(s) o documento equivalente no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañen) los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se presente(n) en debida forma o que se haya aportado el último de los documentos. La(s) demora(s) en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán

responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna.

g. Las facturas o documento equivalente deben estar diligenciadas en pesos colombianos, sin centavos.

h. Los pagos serán realizados por medio, en pesos colombianos, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique el CONTRATISTA, abierta en cualquiera de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

NORMATIVIDAD QUE RIGE LAS CONDICIONES TÉCNICAS:

1) *Ley 80 de 1993 – artículo 6*, modificado por la *Ley 2160 de 2021.*

La *Ley 80 de 1993* establece el régimen general de contratación de las entidades estatales y, en su *artículo 6,* reconoce la capacidad para contratar. Esta disposición fue modificada por la *Ley 2160 de 2021,* incorporando expresamente a los Cabildos Indígenas y a las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas como sujetos con capacidad para celebrar contratos con las entidades estatales.

En virtud de esta disposición, el Cabildo Indígena Muisca de Bosa se encuentra legalmente facultado para celebrar el contrato con la Secretaría Distrital de Ambiente, siempre que acredite su existencia, representación y las condiciones requeridas para el ejercicio de dicha capacidad.

Para el presente caso, esta norma constituye el fundamento jurídico que permite establecer la capacidad del Cabildo Indígena Muisca de Bosa para actuar como contratista de la Secretaría Distrital de Ambiente.

2) Ley 2160 de 2021 – artículo 2, literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007

La *Ley 2160 de 2021* modificó la *Ley 1150 de 2007* y estableció expresamente como causal de contratación directa los contratos o convenios que las entidades estatales celebren con los Cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuando su objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía y/o la garantía de los derechos de los pueblos indígenas.

En el presente caso, la Secretaría Distrital de Ambiente pretende contratar directamente al Cabildo Indígena Muisca de Bosa para desarrollar acciones orientadas a la implementación del Plan Decenal de Ambiente, en el marco del cumplimiento de los acuerdos derivados del proceso de consulta previa del Plan Parcial El Edén El Descanso.

Las actividades objeto del contrato se encuentran vinculadas directamente con los compromisos concertados con la comunidad indígena en el marco del proceso de consulta previa y con la garantía de sus derechos como pueblo indígena, particularmente en lo relacionado con su participación efectiva en las decisiones y acciones que inciden en su territorio, sus prácticas culturales, sus conocimientos ancestrales y su relación con el ambiente.

En consecuencia, existe una relación directa entre el objeto contractual y la garantía de los derechos del Pueblo Indígena Muisca, circunstancia que permite sustentar la procedencia de la contratación directa prevista en el literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021.

3) ***Decreto 1088 de 1993*** – marco especial de organización de las autoridades indígenas

El *Decreto 1088 de 1993* regula la creación y funcionamiento de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades

Tradicionales Indígenas y reconoce el régimen especial aplicable a estas formas de organización indígena, en desarrollo del reconocimiento constitucional de la diversidad étnica y cultural.

En el presente proceso, esta disposición se considera como marco normativo complementario para reconocer las particularidades de las formas de organización y representación de los pueblos indígenas y su autonomía, sin que constituya por sí sola el fundamento de la modalidad de contratación directa, la cual encuentra sustento específico en el literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 2160 de 2021.

En consecuencia, su aplicación deberá entenderse de manera armónica con las disposiciones especiales que reconocen la capacidad de los Cabildos Indígenas para contratar con entidades estatales.

4) Decreto 252 de 2020

Este decreto es especialmente interesante, pero no lo pondría como fundamento principal si el contratista es el Cabildo directamente.

El *Decreto 252 de 2020* adicionó un parágrafo al *artículo 10 del Decreto 1088 de 1993* y permitió que determinadas organizaciones indígenas, cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos, resguardos, asociaciones de cabildos, asociaciones de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia, puedan celebrar contratos o convenios directamente con entidades estatales. Además, contempla aspectos como garantías y el reconocimiento del conocimiento ancestral como aporte de las organizaciones indígenas.

Adicionalmente, la Corte Constitucional, en sentencias como la T-652 de 1998, ha ratificado que los cabildos son entes públicos de carácter especial, que hacen parte de la administración pública, dentro de la categoría de "otras formas de organización territorial" conforme al artículo 286 de la Constitución.

Por último, el Cabildo Indígena Muisca de Bosa, se encuentra registrado en el Sistema de Información Indígena de Colombia (SIIC) de la Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías del Ministerio del Interior, Por último, el Cabildo Indígena Muisca de Bosa, se encuentra registrado en el Sistema de Información Indígena de Colombia (SIIC) de la Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías del Ministerio del Interior, por lo que de identifica objetivamente como población indígena con la que opera la modalidad de Contratación directa para la satisfacción de la necesidad descrita.

Historial de Cambios

VERSIÓN	FECHA	RAZÓN DEL CAMBIO
2	2 de junio de 2026	Conforme al rediseño de octubre de 2025 se ajusta plantilla, el código del procedimiento cambia de PA08-PR11 a GC-FO-009.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Jennifer Karina Vargas Moreno **Cargo:** Profesional Especializado **Nombre:** Deisy Soler Durán **Cargo:** Profesional Universitario **Fecha:** 2 de junio de 2026	**Nombre:** Andrea del Pilar Chaves Nieto **Cargo:** Contratista OAP **Nombre:** Claudia Milena Gordillo Rodríguez **Cargo:** Jefe Oficina Asesora de Planeación (E) **Fecha:** 2 de junio de 2026	**Nombre:** Karen Adriana Duarte Mayorga **Cargo:** Director (a) Contractual **Fecha:** 2 de junio de 2026